



Donar órganos, donar sangre, es donar vida
"Las Islas Malvinas, Sándwich y Georgias
del Sur Son Argentinas"

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CORONEL MARINA LEONARDO ROSALES
PRESIDENCIA

Punta Alta, Agosto 25 de 2.011

Corresp. Expte. UPR-59/11

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES
HA SANCIONADO CON FUERZA DE:**

ORDENANZA 3304

Artículo 1º: Modificase el artículo 2º de la Ordenanza 3004 y modificatorias el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 2: El Departamento Ejecutivo Municipal entregará diez (10) becas mensuales de carácter anual a cada uno de los deportistas y/o instituciones seleccionados, cuyo monto será anualmente definido y actualizado por la Comisión Asesora del Otorgamiento de Becas Deportivas. Una de las Becas como mínimo, deberá ser entregada/s a deportista/s amateurs con capacidades diferentes".

Artículo 2º: Modificase el artículo 3º de la Ordenanza 3004 el que quedará redactado de la siguiente forma

Artículo 3: Créase la Comisión Asesora del Otorgamiento de Becas Deportivas, la que estará integrada por el Director de Deportes Municipal, el Secretario de Hacienda de la Municipalidad y por tres miembros integrantes de la Comisión de Turismo, Cultura y Deportes de Honorable Concejo Deliberante entre los que deberá participar su respectivo presidente. Dicha comisión determinará anualmente las actividades deportivas que recibirán el beneficio y el monto del mismo, información que deberá hacerse pública entre el 15 y 30 de diciembre de cada año indicando la cantidad de becas por actividad".

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a reglamentar la presente, en el término de 180 días a partir de la promulgación de la presente, disponiendo en forma detallada la operatividad, plazos de implementación, el procedimiento a seguir y los distintos aspectos relacionados con el mismo que permitan su más efectiva aplicación.

Artículo 4º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a fin de realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente.

Artículo 5º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Gabriel Fernando León
Prosecretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Vanessa M. Rodríguez
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Honorable Concejo Deliberante – Partido Coronel de Marina Leonardo Rosales – Ciudad de Punta Alta Provincia de Buenos Aires – C.P. 8109 – Tel/Fax: 02932-422002- Email: hcdrosales@argentina.com